

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,

Informa a la comunidad en general, que en este despacho se adelanta **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA** en contra de **LUCHANDO POR UN MUNDO SIN DROGAS S.A.S.** en calidad de propietario(a) del establecimiento de comercio denominado(a) **LUCHANDO POR UN MUNDO SIN DROGAS S.A.S.** cuya presunta vulneración de los derechos colectivos invocados se dan en la **CARRERA 4 No. 22-58 DE LA CIUDAD DE PEREIRA**, radicada bajo el número **66001-31-03-002-2022-00161-00**, en el sentido de que *“el accionado no proporciona el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, tal como lo ordena le ley 472 de 1998, art 4, lit j”*.

Los interesados pueden vincularse al proceso, en la forma dispuesta en el artículo 24 de la ley 472 de 1998.

El presente aviso, se deberá publicar en la Pagina Web de la Rama Judicial.

Pereira, Marzo Dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Luisa Fernanda Montoya Sanz

Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50dcd7c18431f9a86862733000d57694622711b13ef136477f0223ff05ab1c92**

Documento generado en 31/03/2022 11:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez informándole que la presente demanda correspondió por reparto, el día 07 de febrero de 2022, constante de 1 archivo digital, sin folios, sin cd, y sin traslados. Pereira, Risaralda, 24 de febrero de 2022.

JUAN CAMILO CAMPOS DUQUE

Judicante

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto **Nro. 00460**

Proceso: Constitucional
Acción: Popular
Asunto: Admisión
Accionante: Mario Alberto Restrepo Zapata C.C.1.004.996.128
Accionado: Luchando por un mundo sin drogas S.A.S N.I.T 90100944-7
Radicado: 66001-31-03-002-**2022-00161**-00

La acción popular de la referencia se presenta a efectos de proteger el derecho colectivo contenido en el literal j del art. 4° de la ley 472 de 1998, la cual reúne los requisitos prescritos por el artículo 18 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, es procedente admitir la demanda en los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley 472 de 1998.

Por otro lado, de manera oficiosa este estrado judicial consultó la página web del RUES¹, donde se verificó que el propietario del establecimiento de comercio denominado “Luchando por un mundo sin drogas S.A.S” ubicado en la 4 # 22-58 de Pereira, es Luchando por un mundo sin drogas S.A.S.

Así las cosas, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 22 de la citada Ley se concederá un plazo de diez (10) días a la demandada para la contestación, advirtiéndole que como excepciones previas sólo podrá formular la falta de jurisdicción y cosa juzgada.

Como la presente acción popular se ejerce en causa propia por el accionante, es decir, sin la intermediación de un apoderado judicial, se debe notificar el presente auto a la Defensoría del Pueblo de conformidad con el art. 13 de la citada ley.

En virtud de lo sucintamente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, Risaralda,

RESUELVE,

PRIMERO: Admitir la demanda formulada por el señor Mario Alberto Restrepo Zapata, para iniciar acción popular, en contra de Luchando por un mundo sin drogas S.A.S, como propietario del establecimiento de comercio denominado “Luchando por un mundo sin drogas S.A.S” ubicado en la 4 # 22-58 de Pereira, por presunta violación del derecho colectivo contenido en el literal j del art. 4° de la ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Imprimir a la petición presentada el trámite preferencial dispuesto por el artículo 6° de la Ley 472 de 1998 y darle al asunto el rito allí indicado (artículo 5° ib.).

TERCERO: Notificar la presente admisión en forma personal al accionado Luchando por un mundo sin drogas S.A.S en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “Luchando por un mundo sin drogas S.A.S” ubicado en la carrea 4 # 22-58 de Pereira, conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., por remisión del artículo 21, inciso 4° de la Ley 472, y con aplicación del inciso 5° del citado artículo. Al notificarla enterarla de que cuenta con diez (10) días, siguientes a la notificación, para contestar; así mismo, entregar copia de la

¹ Registro único Empresarial (<https://www.rues.org.co/>).

demanda y de este auto. La presente notificación podrá realizarse conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Informar a la parte demandada que esta acción será fallada dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado concedido (artículo 22 ib.).

QUINTO: Teniendo en cuenta a los eventuales beneficiarios de esta acción y a fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvarla, se **INFORMARÁ** a los miembros de la comunidad la admisión de la demanda con una síntesis de los hechos, pretensiones y derechos e intereses colectivos invocados. Por la secretaría del despacho se elaborará un aviso que será publicado en la página web de la rama judicial.

SEXTO: Comunicar a la **Personería Municipal de Pereira Risaralda**, el inicio de la presente acción, según el artículo 21, inciso último ibídem, con el fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos. Líbrese oficio adjuntándole copia de la demanda y sus anexos y de este proveído.

SEPTIMO: Notificar la iniciación de esta acción a la **Defensoría del Pueblo de Pereira Risaralda** para que pueda intervenir, si a bien lo tiene. (Art. 13 ibídem), para lo cual se le anexará copia de la demanda y sus anexos y de este auto.

OCTAVO: Notificar la iniciación de esta acción al **Municipio de Pereira, Risaralda, a través del señor Alcalde Municipal**, para que pueda intervenir, si a bien lo tiene. (Art. 21 ibídem), para lo cual se le anexará copia de la demanda y sus anexos y de este auto.

NOVENO: Oficiar a los Juzgados Civiles del Circuito de Pereira con el fin de que se informe si han conocido acción popular donde esté involucrada la sede del almacén accionado y por los hechos aquí imputados.

DECIMO: Autorizar al señor Mario Alberto Restrepo Zapata para actuar en causa propia en este trámite procesal.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #030 publicado el 25-02-2022.
juancamilo

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Roncancio Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pereira - Risaralda

Código de verificación: **ed7e6b121b33cefc254a61ba3eb1d556a47b09dcebd9b72fb51a3aed2ab9479**

Documento generado en 24/02/2022 10:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: POPULAR

Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/02/2022 13:13

Para: Gustavo Adolfo Roncancio Cardona <groncanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Camilo Campos Duque <jcamposdu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Maria Paula Arenas Cano <marenasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 8:54 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: trabajoenequipoes2021 <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

Asunto: RV: POPULAR

De: Oficina Judicial - Seccional Pereira <ofjudper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 8:25

Para: Maria Paula Arenas Cano <marenasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: POPULAR

Atentamente,



ALEXANDRA LÓPEZ R.

Jefe Oficina Judicial

Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira

Palacio de Justicia de Pereira

ofjudper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 314 7676

Antes de imprimir este mensaje, piense
en su responsabilidad con la naturaleza



De: pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 9:47

Para: hernansegura.v@hotmail.com <hernansegura.v@hotmail.com>; trabajoenequipoes2021

<trabajoenequipoes2021@gmail.com>; Oficina Judicial - Seccional Pereira

<ofjudper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: POPULAR

Señoría

Mario Restrepo, identificado como aparezco al pie de mi firma, interpongo acción popular contra el representante legal o quien haga sus veces al momento de notificar esta acción popular en contra de

la accionada, cuya razón social y sitio de amenaza aparece en la parte final de mi accion

HECHOS

La accionada, presta sus servicios en un inmueble abierto al público, donde en la actualidad no garantiza rampa de acceso para ciudadanos que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas icontec, por lo que se desconoce derechos colectivos, tal como la realización de las construcciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, ley 361 de 1997, además de tratados internacionales firmados por nuestro país tendientes a evitar todo tipo de discriminación alguna contra ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, además de otras leyes que de oficio determine el juzgador.

PRETENSIONES

solicito se ordene en sentencia al representante legal de la entidad accionada que en un término de tiempo que determine el juez, garantice y construya una rampa apta para ciudadanos que se desplacen en sillas de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas icontec

se condene en costas y agencias en derecho a mi bien

pruebas

se tenga la respuesta dada como tal

notificaciones

accionado establecimiento comercial
LUCHANDO POR UN MUNDO SIN DROGAS
S.A.S. en Pereira Rda
REPRESENTANTE LEGAL

LUCHANDO POR UN MUNDO SIN DROGAS
S.A.S.

establecimiento de comercio donde ocurre la amenaza

CARRERA 4 NRO. 22 58

hecho notorio Pereira Rda

correo electrónico notificación judicial

hernansegura.v@hotmail.com

accionante trabajoenequipoes2021@gmail.com

att

mario restrepo

cc1004996128